



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## Negar a una mujer su incorporación a una asociación religiosa por razón de su género es discriminatorio y vulnera su derecho de asociación

El Tribunal Constitucional ampara a una mujer a la que se le denegó incorporarse a una asociación religiosa que solo admite a hombres. La Sala Segunda ha dictaminado que **la negativa por parte de los devotos a no permitir a fémina que se incorporarse a la hermandad, por el solo hecho de ser mujer, vulnera los derechos constitucionales** a la no discriminación por razón de género y de asociación.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado **Cesar Tolosa Tribiño**, llega a raíz de que el Constitucional haya [estimado el recurso de amparo promovido por la actora](#) contra la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, la cual consideró que no se vulneraba el derecho de la recurrente a la no discriminación por razón de género, ni su derecho de asociación.

### Los estatutos de la asociación religiosa sólo permitía a los varones ser miembros

La declaración del amparo llega a raíz de que la mujer solicitase en su día incorporarse a la asociación religiosa la Pontificia, Real y Venerable E ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |